

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0599

20 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VIVIANA ANGEL** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2523 DEL 9 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **VIVIANA ANGEL**

Dirección de notificación usuario **CRA 11 9N -01 COLINA DEL PARQUE**
ETAPA 2 MZ B CASA 4

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Abogado/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 20 de Agosto de 2019

Señora

VIVIANA ANGEL

CRA 11 9N -01

COLINA DEL PARQUE

ETAPA 2 MZ B CASA 4

Email: viviangel83@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES .PQRDS. 2523 DEL 09 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0599 correspondiente RES.PQRDS.2523 **DEL 09 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°115726”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2523
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 115726

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **VIVIANA ANGEL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en el predio ubicado en la **CRA 11 9N -01 COLINA DEL PARQUE CASA B4**, identificado con **Matricula No.115726**. Habitan dos adultos y un menor de 6 años, considera muy alto el consumo y a diferencia de otras partes con el mismo estrato, más personas y los valores son menores, así mismo solicita la revisión del contador o aquello que pueda estar afectado el consumo elevado, indicando que hubo un daño en el calentador que goteaba pero este ya se corrigió.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRA 11 9N -01 COLINA DEL PARQUE CASA B4**, identificado con **Matricula No.115726**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA - ESP.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.115726**, realizada el día 2 de agosto de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: “MEDIDOR CONTROLAGUA SERIE 09401131AM, LECTURA 1203, USO RESIDENCIAL, 3 PERSONAS, SURTE PREDIO DE 1 PLANTA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL. NOTA: LA USUARIA LEE Y FIRMA LA VISITA.”
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 115736**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4207	1199	1179	20	-1	NORMAL	10/07/2019
4188	1179	1166	13	-1	NORMAL	7/06/2019
4169	1166	1160	6	-1	NORMAL	9/05/2019
4150	1160	1148	12	-1	NORMAL	5/04/2019
4131	1148	1136	12	-1	NORMAL	7/03/2019

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 115726**.

6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 115726.**
7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 115726**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo en las cuentas **No.47237616 No.46913626, No.46592045, No.46271483, No.45951799**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 115726.**
10. Se informa a la usuaria que la matrícula suministrada por ella no era la correspondiente a la dirección del predio indicado en el escrito de su petición, igualmente se buscó en el sistema de la entidad con la dirección aportada y se encontró que la matrícula correspondiente es la **No.115726** NO la No.115736
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **VIVIANA ANGEL**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las cuentas **No.47237616 No.46913626, No.46592045, No.46271483, No.45951799**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 115726.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **VIVIANA ANGEL**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula No.115726.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar Informar a la peticionaria, la señora **VIVIANA ANGEL**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (8) días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Proyectó y elaboró: Natalia Jaramillo Aguas

Revisó Johanna Andrea Franco Salazar

Contratista – Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2523 del 8 de agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, 09 de agosto de 2019

Señora

VIVIANA ANGEL

CRA 11 9N -01

COLINA DEL PARQUE

ETAPA 2 MZ B CASA 4

Email: viviangel83@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2523*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2523 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°115726”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial